

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICACIÓN: **2021 – 091**

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto calendado el 6 de agosto de 2021 visto a folio (41), mediante el cual se negó el mandamiento de pago reclamado.

Del estudio del recurso de reposición allegado por la parte actora, en contra del auto de fecha 06 de agosto de 2021, este Despacho tiene que el mismo fue presentado de **manera extemporánea**, toda vez que el documento fue allegado el día 12 de agosto de 2021 **Hora 5:03 p.m.**, tal como se observa en el mensaje enviado vía correo electrónico obrante a folio (42). El auto aquí recurrido fue notificado mediante Estado No. 041 de fecha 09 de agosto de 2021, lo cual revela que el término oportuno para presentar el recurso vencía el día doce (12) de agosto de 2021 Hora: 5:00 p.m., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del art. 318 del C. G. del P., *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”* Y el recurso fue enviado vía correo electrónico el 12 de agosto de 2021 **Hora: 5:03 p.m.**, por fuera de la hora judicial.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 25 de marzo de 2022
Por ESTADO N° 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98bb5fba0adb379a1bb4c1dc298fb50b1030b5fe938eff0c1fc05591e1981b55**

Documento generado en 24/03/2022 03:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>